LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°343-2015-MDLO

Los Olivos, 30 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO, el Informe N° 399-2015/MDLO/OPPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 21 de julio mediante el cual solicita se le otorgue facultades para conciliar;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6°, 20° inc. 1) y el Artículo 35° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 399-2015/MDLO/OPPM, la Procuraduría Pública Municipal, señala que los señores **PEREZ CANTARO FORTUNATO, GOMEZ LUNA PEDRO ISIDORO, ROMERO DIAZ ZENOBIO, HUARANCCA CANCHO JUAN CARLOS, MIRANDA DAVILA RAUL** han demandado a la Municipalidad Distrital de Los Olivos ante el **Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2015-MDLO, de fecha 04 de mayo del 2015, se designa al Abog. **Clodoaldo Ismael Tamayo Jara**, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le corresponda, debiendo ceñirse a la normativa que está sujeta al accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como los alcances de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° y 43° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo N° 29497 el **Segundo** Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte ha invitado a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a participar en Audiencia de Conciliación sobre los expedientes N° 10397-2014,

38-2015, 10001-2015, 10007-2015, 10098-2015 del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. **Clodoaldo Ismael Tamayo Jara** para que en representación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, pueda conciliar con los Sres. **PEREZ CANTARO FORTUNATO, GOMEZ LUNA PEDRO ISIDORO, ROMERO DIAZ ZENOBIO, HUARANCCA CANCHO JUAN CARLOS, MIRANDA DAVILA RAUL** y asistir a la Audiencia de Conciliación de los expedientes N° 10397-2014, 38-2015, 10001-2015, 10007-2015, 10098-2015 del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; velando por los intereses de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

JMCH/am